

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: ORTHOSOLUTION, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: CENTRO MÉDICO NACIONAL "20
DE NOVIEMBRE" DEL ISSSTE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 039/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 3366 /2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **039/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el catorce de abril de dos mil dieciséis, por el cual la **C. Luz Edwviges Susarrey Obeso**, Representante Legal de la empresa **ORTHOSOLUTION, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad, en contra de presuntos actos cometidos por el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Mixta número LA-019GYN041-E5-2016, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, celebrada para la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico, mediante contrato abierto a plazos recortados; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, la **C. Luz Edwviges Susarrey Obeso**, Representante Legal de la empresa **ORTHOSOLUTION, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones respecto de presuntos actos cometidos por el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Mixta número LA-019GYN041-E5-2016, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, celebrada para la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico, mediante contrato abierto a plazos recortados (fojas 001 a 0008 del tomo I). -----

2.- Mediante acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis (fojas 194 y 195 de autos), esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por la **C. Luz Edwviges Susarrey Obeso**, Representante Legal de la empresa **ORTHOSOLUTION, S.A. de C.V.**; asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo, en el que se

Acuse

Recibí original.

Fernando Ramos Sánchez
29/SEP/16

Recibí original
Luz E. Susarrey Obeso



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



pronunciara, entre otras cosas, respecto de la procedencia o no de la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa; los datos generales de la licitación; así como un informe circunstanciado, en el cual expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad y demás hechos que acreditarán la validez o legalidad de los actos impugnados, acompañado de la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo de referencia, se notificó al Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a la empresa inconforme, ello los días veintinueve de abril y nueve de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente (fojas 196 a 200 de autos). -

3.- A través de los oficios número 96.203.1.4.2/0398/2016 (fojas 201 y 202 del tomo I), 96.203.1.4.2/0412/2016 (foja 233) y 96.203.1.4.2/0470/2016 (fojas 239 y 240 del tomo I), recibidos en este Órgano Interno de Control, el nueve, once y veintiséis de mayo del presente año, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, rindió el informe previo, aportando la información relativa al monto autorizado y adjudicado para la Licitación Pública en estudio, así como los datos generales de la empresa adjudicada, manifestando en relación a la suspensión que: -----

"(...)

"... existe un interés social debido a que las partidas mencionadas en el documento presentado, corresponden al material de curación de uso diario en la atención a los pacientes internados, intervenciones quirúrgicas y en recuperación, en todas y cada una de las especialidades que integran este Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", por lo que de no ser abastecidos estos materiales y puestos a disposición a las áreas médicas, se atentaría contra la salud y vida de los pacientes en los que se requieren.

(...)" (sic)

4.- Mediante oficio OIC/AR/UI/00/637/1783/2016, del veinte de mayo de dos mil dieciséis, esta Área de Responsabilidades, informó a la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (foja 236 del Tomo I), del presente asunto, a fin de que ponderara la conveniencia de ejercer la facultad de atracción. -----

5.- La Entidad Convocante por oficio número 96.203.1.4.2/0499/2016, del treinta de mayo de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 039/2016

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo fundamentar y motivar sus determinaciones, para lo cual, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en un término que no exceda de **seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- Gírese oficio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, haciéndole del conocimiento el sentido de la presente Resolución, a fin de que en el ámbito de su competencia, aperture la investigación correspondiente, con la finalidad de determinar la existencia de posibles conductas que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por parte de los servidores públicos que presidieron el Fallo de la Licitación de mérito. -----

TERCERO. - La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

CUARTO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo resolvió y firma la **Licenciada Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 039/2016**

Para: **C. Luz Edwviges Susarrey Obeso.** - Representante Legal de la empresa **ORTHOSOLUTION, S.A. de C.V.**- Calzada México Xochimilco, Número 4822 D, Colonia Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - Conste.

Autorizados: A los CC. Miguel Ángel García Romero, Mónica Alicia Fonseca Pérez y Patricia Mendoza Campa.

Dr. Luis Ernesto Gallardo Valencia. - Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" en el ISSSTE. - Av. Félix Cuevas No. 540, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03229, Ciudad de México. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - Conste.

Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA RM, S.A. de C.V.**- Pablo Ucello No. 75, Col. Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710, Ciudad de México. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - Conste.

María de la Luz Patricia Sánchez Reyes. - Representante Legal de la empresa **SARO MEDICAL, S.A. de C.V.**- Providencia número 1431, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - Conste.

Autorizados: Carlos Gustavo Haw Mayer, Lizbeth Hilda Magaña Loyo, Diego Cesar Ojeda Gómez, Daitzi Daniela García Rosas, Fernando Ramos Sánchez, Andrea Farro Mansour, Berenice Reza Flores, Ariel Fernando Sosa García y Thalía Daniela Muciño Ramírez.

Representante Legal de la empresa **INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.**- Av. Vallarta No. 5840, Col. Jardines Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco. - En vía de notificación y efectos legales correspondientes. - Conste.

JJS/EEAP/MCAL

Folio: 6941